

RESOLUCIÓN NÚMERO (1 9 0 9) 1 1 SEP ZUIS

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS CON NIT 900661803-8

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DE SOACHA

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere las Leyes 115 de 1994, 1064 de 2006, 715 de 2001, 1651 de 2013, los Decretos 3870 de 2006, 1075 de 2015, Norma INCONTEC NTC 5581 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 le asignó competencias a los Municipios Certificados sobre la prestación del Servicio Educativo y en el numeral 7.8 del artículo 7 de la misma ley y en el Decreto 907 de 1996 otorga facultades para ejercer la Inspección y Vigilancia en relación con la prestación del servicio educativo formal y no formal con las modalidades de atención educativa a poblaciones a que se refiere el título III de la Ley 115 de 1994.

Que el Decreto 1064 de 2006 cambió la denominación de educación no formal por el de educación para el trabajo y desarrollo humano.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 3052 del 2002, Certificó al Municipio de Soacha para administrar la prestación del Servicio Educativo en su jurisdicción.

Que la Parte 6 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del Servicio Educativo para el Trabajo y Desarrollo Humano.

Que en Título 3 artículo 2.6.3.1. del Decreto 1075 de 2015 se establece que las Instituciones de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y formación académica, para lo cual deben contar con Licencia de funcionamiento y obtener el Registro del programa a ofrecer.

Que el artículo 2.6.3.2. del Decreto 1075 de 2015 señala: Licencia de funcionamiento. Se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada. La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas.

Que JENNIFER JIMÉNEZ en calidad de Representante Legal del CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS mediante radicado SAC 4334 de fecha 8 de Abril de 2019 presentó a la Secretaría de Educación y Cultura de Soacha solicitud de licencia de funcionamiento, adjuntando los documentos requeridos en cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 1075 de 2015.

Que la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura de Soacha emitió concepto Final según Acta de Informe Técnico Pedagógico de fecha 13 de Febrero de 2019 señalando que el CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS presentó una propuesta de PEI y Registro de los Programas de INGLÉS Y FRANCÉS desde el concepto técnico pedagógico se considera viable, pertinente y factible, el cual cumplen con los requisitos mínimos establecidos por el Decreto 1075 de 2015, Decreto 3870 de 2006.



RESOLUCIÓN NÚMERO (1 9 0 9 1 1 SEP 2019

Que la Dirección de Cobertura Educativa mediante oficio DC-273-2019 de fecha Julio 11 de 2019 de conformidad Acta de Visita del Componente de Infraestructura emite concepto señalando que de acuerdo a los resultados obtenidos en el presente estudio, se concluye que la infraestructura del CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS, CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos por la Norma Técnica Colombiana NTC 4595 sobre planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes académicos necesarios para la aprobación de licencia de funcionamiento. Sin embargo, considerando la falta de aprobación de los conceptos Sanitario y de Bomberos, se recomienda OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO a dicha institución y realizar un seguimiento periódico hasta cuando se entregue a la Secretaría de Educación y Cultura los documentos faltantes.

Que la Dirección Administrativa y Financiera realizó la revisión del componente financiero para el otorgamiento de licencia de funcionamiento y registro de los programas de INGLÉS Y FRANCES del CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS, como consta en Acta de fecha 19 de Julio de 2019.

En mérito a lo anterior.

Elaboró:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder licencia de funcionamiento a la Institución de Educación Para El Trabajo y Desarrollo Humano denominada CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS cuya sede se encuentra ubicada en la Carrera 8 No. 12-63, Barrio Eugenio Díaz Castro, Comuna 2 del Municipio de Soacha, institución de naturaleza privada, dirigida por JENNIFER JIMÉNEZ PEÑALOSA, de propiedad del CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS ULA SAS Representada legalmente por JENNIFER JIMÉNEZ PEÑALOSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52,977.894.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar por conducto de la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación y Cultura de Soacha, la presente Resolución, al Representante Legal de la Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación y Cultura de Soacha, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MANUEL ERNESTO OCHOA SANABRIA Secretario de Educaçión y Cultura de Soacha

Concepto Pedagógico: Aurora Hurtado - Profesional área Calidad Educativa

Financiero: Alexander Rodríguez G. – Profesional área Administrativa y Financiera 🗶

Infraestructura: Giovanni Bautista L. – Topógrafo Contratista SEM Revisó

Diana C. Lozada M. - Directora Calidad Educativa Olga J. Jiménez G. – Directora Cobertura Educativa

Jorge A. Herrera V. - Director Administrativo y Financiero

Janeth P. Riveros R. - Lider área Inspección y Hayden Barragán M. – Profesional área Jurídical

Jairo A. Riveros R. - Profesional área Inspección

INOTIFICACION

(1) dias del
En el múnicipio de Soacha Cundinamarca, a los 1120 (13) días del mes de deplacable del año dos mil diecinueve (2019) se procedió a del mes de
notificar el contenido de la resolución No 1909 del día // del mes de
notificar el contenido de la resolución de la SECRETARÍA DE Sephantire del año dos mil diecinueve (2019), emanada por la SECRETARÍA DE sephantire del año dos mil diecinueve (2019), emanada por la SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1437
de 2011.
EL NOTIFICADO(A) Jennifer Jimenez Peñalosa
DOCUMENTO DE IDENTIDAD 52'977'894
DOCUMENTO DE IDENTIDAD OC
INSTITUCION EDUCATIVA CENTIO dei dio mas universal lectr ming Acidemia
E-MAIL academico@olaidiomas.edu.co.
TELÉFONOS 4432710-3176264099
FIRMA
QUIEN NOTIFICA JANO A- PIRCIUS A.
DEPENDENCIA DISPUCCION Y VIGILANCIA